Exención del Trámite de Toma de Razón. $N^{\circ} 7$, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre
 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Funcionamiento
 Resolución Exenta $N^{\circ}$ 1270, de fecha 03 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales; en la Resolución Exenta ${ }^{\circ} 85$, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, fécnico para la Fiscalización del D.S. N ${ }^{\circ} 38 / 2011$ del Ministerio del Medio Ambiente; en la Zonas del D.S. N³8/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta ${ }^{\circ}$ 867, de Medio Ambiente, que Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Corregido; la Resolución Exenta $N^{\circ} 491$, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia de Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Cumplimiento; en la Resolución Exenta $N^{\circ} 693$, de fecha 21 de agosto 2015, de la que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N894, de 28 de mayo de 2020 , del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organizacion interna de la
Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo $N^{\circ} 31$, de 08 de octubre de 2019, Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta $N^{\circ} 2516$, de fecha 21 de diciembre de No 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. ${ }^{\circ} 38 / 2011$ del MMA"); en el Decreto con Fuerza de Ley Generales de la Administración del Estado; en el $\operatorname{Decreto~Supremo~} N^{\circ} 38$, de 11 de noviembre de
2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados Órganos de la Administración del Estado; en la Ley $\mathrm{N}^{\circ} 18.575$, Orgánica Constitucional de Bases 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los adelante, "LO-SMA"); en la Ley $\mathrm{N}^{\circ} 19.300$, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley $\mathrm{N}^{\circ}$



## RES. EX. N ${ }^{\circ}$ 2/ ROL D-086-202

sancionatorio, y a Jaime Jeldres García como Fiscal Instructor suplente. Ribera Concha como Fiscal Instructor Titular del presente procedimiento administrativo

 reformulación de cargos.





 ориə!puәұuә 'uọ! expuesto, se procederá a la reformulación de cargos del presente procedimiento administrativo


10․ Que, se pudo verificar de los antecedentes
‘esəıdur e| әр sołnłełsə sol opueưedmose



 tivo sanatorio Rol D 8․ Que, mediante Resolución Exenta
$N^{\circ}$ 1/ Rol D-086, de fecha 15 de marzo de 2021, se dio inicio a la instrucción del procedimiento

Fiscal Instructor suplente. Titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a Teodoro Ribera Concha como fecha 15 de julio de 2020, se procedió a designar a Jaime Jeldres García como Fiscal Instructor


> no se perjudican derechos de terceros.

 artículo 26 de la Ley $N^{\circ} 19.880$ dispone que la Administración, salvo disposición en contrario todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley $\mathrm{N}^{\circ} 19.880$. Por su parte, el Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, que establece que en ampliación de plazo para la respuesta al antedicho requerimiento que debe emitirse a esta SMA
 ориедәр!suos ‘əno ־๐9




 absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar．Lo anterior，dentro de los rangos antecedentes que consten en el presente expediente，el Fiscal Instructor propondrá la Dictamen que establece el artículo 53 de la LO－SMA，en el cual，sobre la base de los de la infracción antes mencionada podrá ser confirmada o modificada en la propuesta de uọ！วeग！f！sejગ el＇opeןeưəs e人 이 əp o！כ！n！ıəd u！S



antecedentes que constan al momento de la emisión del presente acto，la infraccion como
sol əp əseq e｜əયqos＇y४วIปIS甘าว＇II

| $\stackrel{ }{ }{ }^{\text {a }}$ | 2 |
| :---: | :---: |
|  |  |
|  | uo！s！um op emanon |

uo！s！uı əp semıon әp


 Meanico，Torno y Soldaduras de Chilla Viejo ubicado en Calle Los Alerces $N^{\circ} 869$ ，Población El





## （

## 




人 uọ!





'en!ұeגłs!u!umpe uọ!



 al día siguiente hábil de su emisión mediante correo electrónico señalar que una vez concedida dicha solicitud, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas se envien los actos administrativos que correspondan a este procedimiento. Al respecto, cabe notificaciones@sma.gob.cl. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito Superintendencia sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección sancionatorio, la posibilidad de solicitar que las Resoluciones Exentas que adopte la
 Con todo, atendido el brote del nuevo
Coronavirus (COVID-19), y las dificultades logísticas para la práctica de notificaciones por medios
señaladas en los incisos tercero y cuarto del aludido artículo 46 de la antedicha Ley $\mathrm{N}^{\circ} 19.880$. lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, en las formas
 primero del artículo 46 de la Ley $N^{\circ} 19.880$ que Establece Bases de los Procedimiento denuncia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y 62 de la LO-SMA, y en el inciso registrado por el regulado en la Superintendencia del Medio Ambiente o en el que se señale en la presente procedimiento administrativo sancionador se harán por carta certificada en el domicilio әр səuo!כenłวe se| әp səuo!כeว!!!!ou seך

[^0]programa de cumplimiento y de $\underline{\mathbf{1 5}}$ días hábiles para formular sus descargos, ambos plazos







## Superintendencia del Medio Ambiente <br> 

domiciliada en Calle Orrego Luco $N^{\circ} 125$, comuna de Providencia, Región Metropolitana de
Santiago. otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley № 19.880, a Ximena Larrea Adams,

 otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley № 19.880, a Luis Eduardo Manzo Arias,

adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb . procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 hrs . a 13.00 hrs ., indicando a que información requerida. La información referida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido XI. FORMA $Y$ MODO DE ENTREGA de la


[^0]:    contados desde la notificación del presente acto administrativo.

